

UCE N° 651/2016 REF N° 122.492/2016 REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

DIRECCION DE AEROPUERTOS

Punta arenas

OFICINA DE PARTES

Recibido 0.6 SET. 2016

N٥

3654

PUNTA ARENAS,

0 6 SET. 2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 315, de 2016, sobre auditoría de infraestructura al contrato "Ampliación y Normalización Terminal Aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales", a cargo de la Dirección de Aeropuertos, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

CESIAR GONZALEZ (ACERES CONTRALOR REGIONAL

Magallanes y de la Antár ca Chilena Contraloria General de la República

PROCESO Nº 10493883/876.

AL SEÑOR DIRECTOR

DE LA DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS, REGIÓN DE MAGALLANES

YDE LA ANTÁRTICA CHILENA

PRESENTE





Resumen Ejecutivo Informe Final N° 315, de 2016 Dirección de Aeropuerto, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

Objetivo: La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría al contrato de obra "Ampliación y Normalización Terminal Aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales", con el objeto de verificar que las actuaciones y operaciones, así como el avance de la obra a la fecha del presente examen, se hayan ceñido a las disposiciones normativas que resulten aplicables.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿La Dirección de Aeropuertos, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, cumple con la función de supervisar el cumplimiento de las obligaciones que le asisten al inspector fiscal de velar por el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras?
- ¿El inspector fiscal vela por el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras?
- ¿Los recursos asignados fueron utilizados para los fines previstos?

Principales Resultados:

- Deficiencia en el control de ejecución de obras, e incumplimientos por parte del contratista al no solicitar autorización a la Dirección de Aeropuertos para subcontratar partidas del contrato de obra, por lo que el servicio deberá instruir un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que puedan derivarse de los hechos observados.
- Defectos constructivos en las estructuras metálicas soportantes de las cubiertas, por cuanto en la visita realizada por este Órgano Contralor, se identificó la existencia de perfiles metálicos que no cumplen con la geometría señalada en los diseños, de igual manera, se detectó falta de continuidad de la soldadura en las uniones de pilares y vigas metálicas, anomalías que infringen las disposiciones constructivas y de detalle de fabricación, incorporadas en las especificaciones técnicas especiales de estructuras, manteniéndose lo objetado, debiendo esa unidad técnica, remitir en un plazo de 60 días, los antecedentes que permitan constatar la normalización de lo observado.





PREG N° 12.005/2016

REF N° 122.492/2016

INFORME FINAL N° 315, DE 2016, SOBRE AUDITORÍA DE INFRAESTRUCTURA AL CONTRATO "AMPLIACIÓN Y NORMALIZACIÓN TERMINAL AERÓDROMO TENIENTE JULIO GALLARDO DE PUERTO NATALES", A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS, - 6 SET. 2016

JUSTIFICACIÓN

El Aeródromo de Natales es el segundo en importancia en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y el más cercano al Parque Nacional Torres del Paine. El flujo de pasajeros que puede atender en la actualidad se encuentra limitado por la superficie del edificio terminal, lo que restringe su uso y la capacidad disponible de operaciones, por deficiencias del movimiento de pasajeros, dada la creciente llegada de turistas a la región.

El objetivo del proyecto es aumentar la capacidad del terminal, de 60 a 73 pasajeros por hora en período punta, lo que implica ampliar la superficie del edificio de 545 a 1.200 metros cuadrados, intervención que incluye la construcción de una planta de tratamiento de aguas servidas, con una inversión total de \$ 2.640.058.351, que junto a la ampliación del área de movimiento (pista), permitirá la operación de aeronaves comerciales de mayor tamaño, para satisfacer la demanda de tráfico actual y futuro de pasajeros y usuarios en general, permitiendo además, una mayor cabida para los servicios públicos que prestan atención en el terminal, como Aduanas, Policía y Servicio Agrícola y Ganadero, de acuerdo a las normas aeronáuticas vigentes, con la finalidad de mejorar la conectividad de la provincia de Última Esperanza con el resto del país.

AL SEÑOR

AL SEÑOR

AGAL

CÓNTRALOR REGIONAL

NIDEMÁGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

PRESENTE

ERNO



ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2016, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y en el artículo 54 del decreto ley 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría de infraestructura al contrato de obra "Ampliación y Normalización Terminal Aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales", en la Dirección de Aeropuertos, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los señores Dante Alejandro Benítez Rivera y Elvis Alberto Lagunas Novoa, como auditores, y la señorita Romina Alejandra Guzmán Marambio y el señor Luis Fernando Muñoz Ríos, como supervisores.

La Dirección de Aeropuertos es un servicio dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, según lo establecido en el artículo 13 del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, y le corresponde, a proposición de la Junta de Aeronáutica Civil, la realización del estudio, proyección, construcción, reparación y mejoramiento de los aeropuertos, comprendiendo pistas, caminos de acceso, edificios, instalaciones eléctricas y sanitarias y, en general, todas sus obras complementarias, en conformidad con lo señalado en el artículo 20 del referido cuerpo normativo.

En cuanto a la materia auditada, es dable señalar que mediante la resolución N° 6, de 7 de agosto de 2015, la Dirección de Aeropuertos, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, adjudicó la empresa Desarrollos Constructivos AXIS S.A. el contrato antes singularizado, por un monto de \$ 2.640.058.351, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 320 días corridos. Los antecedentes de la contratación se detallan en el anexo N° 1 del presente informe.

Las obras se iniciaron el 2 octubre de 2015, según consta en el acta de entrega de terreno y en el folio N° 1 del libro de obras, ambos de 16 de octubre de 2015, sus faenas se ubican a siete kilómetros de la ciudad de Puerto Natales en la provincia de Última Esperanza, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y consisten en la ampliación del terminal de pasajeros a una superficie de 1.200 m2, que incluyen el mejoramiento de los accesos, modificaciones en la infraestructura interior y ampliaciones en diversos sectores, como parte de un plan mayor que comprende la ampliación del área de movimiento del aeródromo, para permitir la operación de aeronaves de mayor tamaño y satisfacer la creciente demanda de la pasajeros.

El edificio es de estructura de acero, con fundaciones y radier de hormigón, revestimientos verticales y de cubierta con paneles tipo sándwich de zinc aluminio pre-moldeado con aislación térmica de poliuretano inyectado, ventanales de cristal termopanel, tabiquería interior de perfiles de acero galvanizado liviano y revestimiento de yeso cartón, además de las terminaciones e instalaciones respectivas. Adicionalmente, se construirá una planta de tratamiento de aguas servidas, cuyo sistema considera la instalación de una estación elevadora con canastillo para la separación de sólidos, entre otros, y además la cámara de contacto y declorador del agua tratada, el contenedor de operación, cámaras de inspección, interconexiones hidráulicas y las obras eléctricas correspondientes.

OBJETIVO

JTÆOL

La fiscalización tuvo por objeto verificar el avance del contrato de Ampliación y Normalización del Terminal Aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales, y que este se ciña a las disposiciones normativas que resulten aplicables, en el AGADERIO comprendido entre el 2 de octubre de 2015, fecha de inicio de vigencia del contrato, y el Gue abril de 2016, fecha de la última visita a terreno realizada por el equipo de fiscalización.



Po su parte, la finalidad de la revisión fue constatar que la obra se ejecute dentro del marco contractual y en concordancia con la calidad, cantidad, costos y plazos pactados, comprobando además, el cumplimiento de las obligaciones de la inspección fiscal y el control ejercido a la obra por parte de la asesoría a dicha inspección, y determinar si las operaciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas.

Adicionalmente, comprobar el cumplimiento de ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, y su reglamento, durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2015 y el 31 de enero de 2016.

Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Cabe mencionar que con carácter confidencial, el 7 de julio de 2016 fue puesto en conocimiento de la citada dirección el preinforme de observaciones N° 315, del mismo año, con el propósito que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 261, de 20 de julio de igual año.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que fija normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de gastos relacionadas con la materia en revisión.

Las observaciones que la Contraloría General formula, con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

ONTROL

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, el monto del contrato alcanza un total de \$ 2.640.058.351, financiado con fondos sectoriales de la Dirección de Aeropuertos, correspondiente al 100% del universo identificado.

Cabe mencionar que al momento de realizar esta fiscalización, se encontraba cursado el estado de pago N° 3, de 18 de marzo de 2016, el cual presentaba un avance físico del 19,78 % y un avance financiero del 19,78%.

Asimismo, con respecto a la revisión del cumplimiento de la ley N° 20.730, relativa al lobby, el examen consideró aquellos sujetos pasivos informados por el servicio, determinándose una muestra de dos funcionarios, correspondiente al 100% del universo identificado.



MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA	AVANCE FINANCIERO EXAMINADO		AVANCE FISICO EXAMINADO
	\$	#	#	\$	%	%
Infraestructura	2.640.058.351	1	1	538.290.466	19,78%	19,78%
Fiscalización o Supervisión- operativas	•	2	2	-	-	-

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a antecedentes proporcionados por el servicio.

La información utilizada fue proporcionada por la Dirección de Aeropuertos, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y puesta a disposición de esta Contraloría fecha a partir del 24 de febrero de 2016 y hasta el 28 de abril de 2016.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las

siguientes situaciones:

ONTROL KTERNO

I. CONTROL INTERNO

1.1. No existe registro de supervisión a las labores del inspector fiscal.

Se comprobó, según lo señalado por el servicio en el cuestionario de análisis de ambiente de control interno, que las visitas que realiza la dirección para verificar el cumplimiento de las obligaciones del inspector fiscal en esta obra, no generan informes de supervisión.

Lo anterior evidencia una debilidad de control que incumple lo estipulado en los numerales 57, 58, 59 y 60 de las Normas de Control Interno aprobadas por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Fiscalización, relativas a la existencia de una supervisión competente y al examen sistemático y adecuado del trabajo encomendado a sus subordinados para lograr un control apropiado de sus actividades, que garantice el logro de los objetivos, además del principio de escrituración consagrado en el artículo 5° de la ley N° 19.880.

El servicio señala que, la Dirección Nacional de Aeropuertos cuenta con un programa de supervisión de obras, el que contempla entre otras materias, velar por las labores de la inspección fiscal y la correcta ejecución del contrato, añade, que a partir de este informe el director regional visitará las obras y dejará instrucciones u observaciones sobre el desarrollo de la construcción y las labores de la inspección fiscal. Se adjunta el acta de supervisión de obra N°1, de 19 de abril de 2016, y el programa de esta misma especie, correspondiente al año 2015, aprobado por la directora nacional de Aeropuertos, doña María Isabel Castillo Rojas.

Se subsana lo observado, por cuanto el servicio en esta oportunidad ha adoptado y aplicado las medidas de control que fueron observadas en esta auditoría.

1.2. El servicio no ejecuta medidas de control que permitan detectar la presentación de títulos y certificados de estudio falsos.

Se verifica que, la Dirección de Aeropuertos no realiza procedimientos de validación que permitan autentificar la validez de los títulos y GAERIFICADOS presentados por los profesionales que ejercen funciones críticas dentro del contrato de cora de acuerdo a lo señalado por don José Luis Hernández Vera y por don Fabián Navarro



Vera, director de Aeropuertos, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena e inspector fiscal de la obra, respectivamente, en sus declaraciones de 14 de abril de 2016.

Lo anterior, denota una debilidad conforme a lo señalado en el Capítulo III, letras a) y e) de las normas de control interno aprobadas mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Superior de Control, relativas a las garantías razonables que debe proporcionar la estructura de control interno, y a la vigilancia de los controles que los directivos deben realizar continuamente.

El servicio indica que, de acuerdo a los procedimientos internos de esa dirección y según lo que señala el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aprobado por el decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, y las bases administrativas, aprobadas por la resolución N° 258, de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas, la dirección tiene la facultad de solicitar a las empresas oferentes, la presentación del título o certificado de título, en original o fotocopia autorizada ante notario del o de los profesionales propuestos en un contrato, pero no tiene la autoridad para cuestionar la legalidad de dichos documentos, expresando que se implementará un procedimiento interno, que permita a la unidad de contratos regional, validar la autenticidad de los títulos que se presenten a las propuestas técnicas de cada licitación.

Se mantiene la observación, debiendo el servicio remitir a este Órgano de Control, en un plazo de 60 días, contados desde la recepción del presente informe, el mencionado procedimiento de control que señala en su respuesta, con la finalidad de verificar la validez de los citados certificados que se presenten en los contratos de obras. El que será examinado en la etapa de seguimiento.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

- 1. Incumplimientos en la incorporación de subcontratos a la obra.
- 1.1 No se solicitó la autorización de la Dirección de Aeropuertos para subcontratar partidas del contrato de obra.

Se ha comprobado que el contratista Desarrollos Constructivos Axis S.A., RUT N° 79.925.220-1, subcontrató la ejecución de partidas de la obra con terceros, sin contar con la aprobación de la Dirección de Aeropuertos, de acuerdo al siguiente detalle:

- Contrato N° 876/15-17, de suministro e instalaciones sanitarias, clima y extinción de incendios, además del suministro e instalación de equipos de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas del mismo aeródromo, a cargo de la empresa Restovich Compañía Limitada, RUT N° 76.171.085-0.
- Contrato N° 876/15-24, de Instalación de Panel sándwich Deck, tanto en cubierta como revestimiento exterior, además de la fabricación e instalación de toda la hojalatería del proyecto, ejecutado por la empresa Construcciones Elizabeth Stefany Delgado Quinteros E.I.R.L, RUT N° 76.393.568-K.
- Contrato N° 876/15-26, de Instalación Eléctrica, de Corrientes Débiles y Detección de Incendios Edificio e Instalación eléctrica de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, celebrado el 4 de enero de 2016, con la empresa Ingeniería en la Patagonia Limitada, RUT N° 76.011.693-9.

Lo anterior, se reafirma con los partes diarios emitidos por el contratista los días 10 de marzo y 4 de abril del presente año, donde se registró el personal subcontratado que labora en obra, de acuerdo a la revisión efectuada por el equipo



XTERNO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dada la situación expuesta, se consultó al inspector fiscal, don Fabián Navarro Vera, si tenía conocimiento de la existencia de los subcontratos ya descritos, quien, en su declaración de 6 de abril de 2016, señaló desconocer el hecho, indicando que la empresa contratista solo le habría informado de la contratación de "servicios de mano de obra especializada" y no de subcontratos. Al respecto, señala que a través del folio N° 4 del libro de obras, de 23 de marzo del presente año, solicitó a la empresa aclarar dicha situación, dado que no tiene certeza sobre la diferencia entre la figura de prestación de este tipo de asistencia que menciona la constructora y la subcontratación que señala el reglamento de obras públicas.

Agrega, que el contratista no ha solicitado formalmente al director regional de Aeropuertos su autorización para incorporar subcontratos a esta obra.

Sobre el particular, es del caso señalar que el artículo 3°, "Definiciones", de las bases de prevención de riesgos laborales para contratos de ejecución y de concesiones de obras públicas, incluidas en el anexo C de las aprobadas por la resolución N° 258, de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas, establece, en lo que interesa, que se entenderá por subcontratista a toda persona natural o jurídica, que pacte un contrato de obra con el contratista relativo a una labor encomendada por esa cartera ministerial, como ocurre en la especie.

En consecuencia, en la medida que el contratista esté encargando parte de las obras encomendadas por la dirección a un tercero, se presenta una subcontratación, y como tal, debe dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 101 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aprobado por el decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio, además, de la responsabilidad del inspector fiscal (aplica dictamen N° 50.328, de 2008).

Por lo tanto, se vulnera el artículo 101 del citado reglamento, el cual señala que el contratista solo podrá subcontratar parte de las obras siempre que obtenga la autorización de la dirección, debiendo los subcontratistas tener inscripción vigente en el registro respectivo.

La unidad técnica informa que, efectivamente cuando esta Entidad de Control visitó la obra en comento, no existían antecedentes claros relacionados con la materia observada, ya que no se contaba con una definición precisa que diferenciara los términos de subcontrato y el de prestación de servicios, agregando que para saber la modalidad bajo la cual el contratista contrató con terceros ciertas faenas de obra, la inspección fiscal, mediante oficio N° 136, de fecha 13 de abril de 2016, le solicitó a la empresa constructora que informe acerca de la presencia de personal externo que labora en dicho contrato, ante lo cual el constructor, a través de carta de fecha 28 de abril de 2016, responde que parte del personal contratado en obra, presta asistencia especializada no continua.

Enseguida, añade que el contratista mediante una misiva remitida a esa dirección, el 21 de abril de 2016, pide la aprobación del subcontrato efectuado con la empresa denominada "Estudios Magallánicos", para que esta última aporte la mano de obra y el suministro y montaje de la sala de bombas de la red de incendios, dando cuenta a su vez, que en el memorándum N° 33, de 26 de abril de 2016, del inspector fiscal, se señala que dicha empresa está inscrita en los registros de contratistas del Ministerio de Obras Públicas.

Sostiene, que los trabajos objetados por esta Contraloría Regional no constituyen una subcontratación de partidas con terceros, ya que parte de los materiales ocupados en obra tales como planta de tratamiento, grupo electrógeno y paneles sándwich deck, son suministrados por la empresa contratista Desarrollos Constructivos



También señala que, la ley de subcontratación es posterior al citado reglamento de obras públicas, por lo que, a juicio del inspector fiscal, los aludidos contratos no estarían bajo este régimen, por ser estos realizados en forma esporádica, comentando a continuación, un extracto de la ley N° 20.123, que en su artículo 3° agrega, entre otras disposiciones, el apartado 183-A al Código del Trabajo, relativo a la subcontratación.

Dado que las respuestas no desvirtúan la observación se mantiene, debiendo esa repartición cumplir con los procedimientos de subcontratación de acuerdo a lo que señala el oficio N° 136, de 13 de abril de 2016, de esa dirección, lo que será verificado en una futura auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, ese repartición deberá iniciar un proceso disciplinario con la finalidad de investigar la situación descrita situación para hacer efectiva la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios que aparezcan involucrados en los hechos observados, remitiendo a esta Contraloría Regional, en un plazo de 15 días contados de la recepción del presente informe, una copia de la resolución que inicie dicho proceso.

1.2 No se ha exigido que los subcontratos cuenten con inscripción vigente en los registros del Ministerio de Obras Públicas.

Conforme a lo señalado por don Fabián Navarro Vera, inspector fiscal de la obra, en su declaración de 6 de abril del presente año, a los subcontratistas mencionados en el numeral anterior, no se les solicitó el certificado de inscripción vigente en los registros de contratistas del Ministerio de Obras Públicas, pues al ser consultada, la empresa constructora indicó que no se trata de subcontratos, sino solo de "mano de obra especializada", comprobándose que esa dirección no ha requerido que dichos subcontratos estén inscritos en el Registro de Contratistas y Consultores del citado ministerio, vulnerándose lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 101 del reglamento para contratos de obras públicas antes referido, según el cual los subcontratistas deberán tener inscripción vigente en el o los registros y categorías del registro de obras que procedan según los documentos de licitación y las actividades que ellos desarrollarán.

La unidad técnica señala que con fecha 21 de abril de 2016, el contratista presentó para aprobación de esta inspección fiscal, un subcontrato con inscripción vigente en el registro de contratistas del Ministerio de Obras Públicas, siendo esta contratación la única que se ha autorizado a la fecha por la mencionada dirección.

Se mantiene lo observado, debiendo el servicio velar por el cumplimientos de la normativa vigente, en cuanto a la autorización e inscripción de las subcontrataciones que realicen los contratistas, lo que será verificado por esta Entidad de Control en una futura fiscalización.

Por consiguientes, esa repartición deberá instruir un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades que se presenten por los hechos objetados, remitiendo a esta Contraloría Regional, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, una copia de la resolución de inicio.

2. Defectos constructivos en las estructuras metálicas soportantes de las cubiertas.

En la visita realizada por este Órgano Contralor, los días 9 y 10 de marzo de 2016, a la obra gruesa de la construcción del recinto del terminal aéreo, se identificaron las siguientes deficiencias en la conformación de las estructuras metálicas:

2.1 Perfiles metálicos no cumplen con la geometría señalada en los diseños.





Se verifica que los perfiles metálicos entre pilares y vigas de los ejes A-10; A-5 y A-4; entre otros, no están en contacto entre sí, generando una diferencia con el detalle 3A del plano TPA-PL-ES-18, en donde se grafica que dichos elementos metálicos deben estar alineados y ajustados. Anexo N° 2, fotografías 1 a 8.

2.2 Falta de continuidad de la soldadura en las uniones de pilares y vigas metálicas.

Se ha podido comprobar, visualmente, que existen ejes donde las soldaduras en los encuentros entre vigas y pilares metálicos no recorren toda la sección de contacto entre los señalados elementos, sin embargo, la simbología descrita en las láminas de detalle del proyecto, no especifican soldaduras discontinuas. Anexo N° 3, fotografías 1 a 6.

Las diferencias con el diseño señaladas en los numerales 2.1 y 2.2, infringen los ítem 5.7.3, Disposiciones constructivas, y 5.7.4.1, Detalle de fabricación, de las especificaciones técnicas especiales de estructuras, que exigen que la fabricación de los elementos estructurales debe cumplir con el diseño indicado en los planos, además de lo estipulado en numeral 5.7.9.2 Alineamientos y ajustes del mismo instrumento, que indica que cada parte de la estructura deberá estar correctamente alineada y ajustada antes de completar las uniones en terreno.

Respecto de lo observado en el numeral 2.1 de este informe, la entidad auditada indica que el proyecto considera la reutilización de la estructura metálica existente emplazada entre los ejes 8 al 1 y A al I, y la unión de esta al nuevo diseño, indicando que no se advirtió que en dicho encuentro ambos perfiles no quedarían completamente adosados entre sí, producto de las diferencias entre las pendientes de llegada al punto de unión de las distintas armazones, añadiendo que con el propósito de suplir esta deficiencia, el especialista en cálculo de la asesoría, sugirió la colocación de dos planchas, en los costados de tal armadura, como lo demuestran las fotografías que se adjuntan.

En relación con lo objetado en el numeral 2.2 de este informe, el servicio señala que por tratarse de elementos metálicos de distintas edades, en que no se conoce el grosor real que tiene la estructura más antigua y para evitar su deterioro, se optó por no ejecutar la soldadura continua entre vigas y pilares, expresando que como este tipo de unión-soldar no es un riesgo para la estabilidad del conjunto, es aconsejable, de acuerdo a los espesores de la enfierradura, ejecutar cordones de ligazón intermitentes y no continuos.

Por último, añade que las observaciones 2.1 y 2.2 de este informe, fueron analizadas por el especialista en cálculo de la asesoría a la inspección fiscal, en su visita el 19 de abril de 2016, la que quedó registrada en el folio N° 18, del libro de comunicaciones que mantiene esa inspección técnica externa para el control de la obra.

Al respecto, se mantiene lo observado en los numerales 2.1 y 2.2 precedentes, por cuanto ambos defectos no dieron cumplimiento al diseño que se señala en los planos del contrato. Al respecto, esa repartición deberá remitir, en un plazo de 60 días contados desde la recepción del presente informe, los antecedentes técnicos debidamente avalados por el especialista, que fundamenten y garanticen que lo construido no altera las condiciones de diseño de dicha estructura y la documentación en la que conste que dichas modificaciones hayan sido aprobadas debidamente, conforme al ordenamiento aplicable, por esa unidad técnica, situación que será verificada en la etapa de seguimiento.

3. Deficiencia en el control de ejecución de obras.

ONTROL XTERNO

Se comprueba, de acuerdo a la revisión de las exigencias descritas en las especificaciones técnicas especiales de estructuras, las visitas a las faenas efectuadas por esta Contraloría Regional, y a lo señalado por el inspector de la obra en AGALIST declaración de 29 de marzo de 2016, que la inspección fiscal incurrió en los siguientes incurrios al contrato:



- a) Previo al inicio de los trabajos, los equipos utilizados por el contratista para la fabricación y montaje de la estructura metálica no son aprobados.
- b) Tampoco aprueba la programación y de los métodos de trabajo, antes de comenzar la ejecución de las obras.
- c) No existe registro de los procedimientos de soldadura, donde se documenten las variables exigidas en la normativa técnica del contrato.
- d) No verifica documentalmente que los materiales utilizados en obra correspondan en cantidad y calidad con lo requerido en el contrato.
- e) No verifica las condiciones de almacenamiento ni supervisa el control de uso de los materiales durante el proceso de fabricación.
- f) No verifica que los pernos cumplan con el torque establecido por tabla de control.

Lo anterior incumple lo requerido en los ítem 5.7.1.4, Equipos del Contratista; 5.7.1.5, Programación y métodos de ejecución de los trabajos; 5.7.4.9, Soldaduras; 5.7.7.3.1, Verificación y control de los materiales; y 5.7.11.2, Pernos de alta resistencia, de las especificaciones técnicas especiales de estructuras, vulnerando además lo señalado en el artículo 110 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en cuanto a la obligación del inspector fiscal de velar directamente por la correcta ejecución de la obra y, en general, por el cumplimiento del contrato.

La entidad expresa que es importante y obligatorio que la inspección fiscal apruebe lo descrito en las especificaciones técnicas del contrato, exponiendo que las deficiencias en el control de la ejecución de las obras observadas por este Órgano de Fiscalización han sido regularizadas, y que, a pesar de que dicha inspecciónI no había dado en principio la aprobación de lo objetado, sí lo había hecho y registrado la asesoría a la inspección fiscal del contrato, en el folio N° 5, de 11 de diciembre de 2015, del libro de comunicaciones N°1, a su cargo, comunicando que a la fecha dichas tareas están aceptadas.

Considerando que la gran mayoría de los incumplimientos referidos en este informe no son posibles de ser subsanados, por cuanto la normativa que los rige establece su cumplimiento en un determinado plazo o secuencia constructiva, se mantiene lo observado, el servicio deberá implementar los controles correspondientes para dar cabal cumplimiento a lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato, lo que será verificado en una futura auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, esa repartición deberá iniciar el correspondiente procedimiento disciplinario, tendiente a establecer las eventuales responsabilidades de los funcionarios que participaron en los hechos impugnados, enviando a esta Contraloría Regional, en un plazo de 15 días hábiles, copia de la resolución que instruye el procedimiento sumarial.

4. Proyecto de Planta de Tratamientos de Aguas Servidas sin aprobación sanitaria.

Se ha comprobado, a través de las visitas a terreno realizadas entre el 8 y 11 de marzo y el 4 y 6 de abril del presente año, por lo declarado por el inspector fiscal en el acta de 29 de marzo de 2016, y considerando el último programa de trabajo aprobado, que la planta de tratamiento de aguas servidas se encuentra actualmente en construcción sin contar con el certificado de aprobación del proyecto del sistema de alcantarillado particular del terminal aéreo, el que de acuerdo a lo señalado en la letra c, de la circular aclaratoria N° 3, de 2015, del respectivo proceso de licitación, en forma previa a la construcción de dicha planta, debió ser gestionado por el contratista ante la SEREMI de Salud.





ϽΝΤ⁄ROL XTERNO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dicho incumplimiento, vulnera lo señalado en el artículo 17 del decreto N° 236, de 1929, del entonces Ministerio de Higiene, Asistencia, Previsión y Trabajo, Reglamento General de Alcantarillados Particulares Fosas Sépticas, Cámaras Filtrantes, Cámaras de Contacto, Cámaras absorbentes y Letrinas Domiciliarias, que señala que para proceder a construir, alterar, modificar o reparar cualquier obra destinada a la disposición o tratamiento de aguas servidas, contemplada en ese reglamento, será menester el acuerdo previo del Director General de Sanidad -actualmente Secretario Regional Ministerial de Salud-. Además infringe lo señalado en el artículo 19 del mismo cuerpo normativo, el cual establece que una vez que la citada autoridad haya prestado su aprobación al proyecto sometido a su consideración, expedirá un permiso escrito autorizando su ejecución, requisito sin el cual no se podrá iniciar la construcción de ninguna obra de esta naturaleza.

La entidad fiscalizada manifiesta que en la fecha en que esta Contraloría Regional realizó la visita a las mencionadas obras sanitarias, la aprobación de este sistema estaba en proceso de tramitación, en la entidad de salud, adjuntando la resolución exenta N° 48, de 20 de abril de 2016, de la Secretaria Regional Ministerial de Salud, que aprueba la planta de tratamiento de aguas servidas en cuestión.

En razón de los nuevos antecedentes administrativos invocados por esa dirección, se subsana la observación.

5. Atrasos en la ejecución de partidas del contrato con respecto al programa de trabajo.

En visita a la obra, los días 4, 5 y 6 de abril del año en curso y de acuerdo a lo informado por el inspector fiscal, se verifica que el desarrollo de las faenas no se ajusta a los plazos establecidos en el último programa oficial, aprobado por libro de obras el 19 de enero de 2016, según se detalla a continuación:

ÍTEM	PARTIDAS	FECHA DE TÉRMINO SEGÚN PROGRAMA OFICIAL	% AVANCE AL 06/04/2016	% ATRASO AL 06/04/2016
4.2.1	Estación elevadora (Planta de tratamiento de aguas servidas)	25/03/2016	10	90
5.1.9.9	Sobrelosa radiante.	18/03/2016	76	34
5.1.17.9	Mueble closet termo.	11/03/2016	50	50
5.2.4	Ventiladores de extracción.	01/04/2016	0	100
5.2.5	Piso radiante.	04/03/2016	76	24
5.2.6	Elementos y accesorios de montaje.	01/04/2016	40	60
5.2.8	Aislación térmica de tuberías.	04/03/2016	40	60
5.3.2.1	Escalerilla porta conductores (EPC) 300x100mm.	18/03/2016	63	37
5.3.2.2	Tubería plástica rígida (PVC).	18/03/2016	58	42
5.3.2.3	Bandeja porta-cables.	18/03/2016	0	100
5.4.2	Suministro de cañerías (Tubería PVC).	05/02/2016	54	46



MAGALI

NTROL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍTEM	PARTIDAS	FECHA DE TÉRMINO SEGÚN PROGRAMA OFICIAL	% AVANCE AL 06/04/2016	% ATRASO AL 06/04/2016
4.2.1	Estación elevadora (Planta de tratamiento de aguas servidas)	25/03/2016	10	90
5.5.3.1	Trasporte de tuberías.	26/02/2016	75	25
5.5.4	Transporte interno, colocación (Tuberías de PVC).	26/02/2016	79	21

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional en base a planilla "Informe de Avance Semanal" proporcionado por el Profesional Residente de la Obra en conjunto con el Inspector Fiscal del Contrato.

La situación descrita trasgrede lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aprobado por el decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, que señala que el contratista está obligado a cumplir, durante la ejecución de la obra, con los plazos estipulados en el programa oficial.

El servicio señala, en lo que importa, que debido a que en el programa de trabajo no se establecía de manera precisa los plazos y la secuencias constructiva de algunas obras, hubo partidas que se iniciaron antes o después de lo programado, agregándose a esta situación las condiciones climáticas y tardanza de la llegada de materiales a la obra, motivo por el cual el inspector fiscal, solicitó la reprogramación de las obras, concretándose el día 7 de abril de 2016, la entrega por parte del contratista, de una nueva planificación de partidas.

Además, indica que estas distorsiones de plazos programados fueron detectadas, con antelación, por parte de la inspección fiscal, lo que determino su replanteo.

Se subsana lo objetado, teniendo presente que el servicio presento en esta oportunidad una carta gantt, con las modificaciones de los periodos parciales de las partidas en construcción, manteniendo el plazo total de ejecución del contrato.

6. Acopio de restos de materiales y escombros en el área de trabajo.

En las visitas realizadas a la obra, los días los días 10 de marzo y 4 de abril de esta anualidad, se ha evidenciado el acopio de estructuras metálicas en desuso y escombros de tierra y hormigón dentro del recinto de la obra.

Lo anterior, no se ajusta a lo exigido en el punto 6.8, Despeje y limpieza del área de trabajo, de las bases administrativas aprobadas por la resolución N° 258, de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas, que establece que la empresa contratista deberá efectuar a su cargo y costo la limpieza de todas las áreas o fajas de trabajo, tanto antes de iniciar actividades como durante su ejecución y término. Particularmente, el material sobrante o en desuso deberá ser retirado de las áreas de trabajo y llevado a botadero o entregado en depósitos. Junto con ello, se infringe lo señalado en el ítem 5.1.1.4, Aseo y Cuidado de la Obra, de las especificaciones técnicas especiales de arquitectura, que establece que será de responsabilidad del contratista mantener permanente aseado y libre de escombros o excedentes el recinto de la obra y su retiro a los botaderos autorizados. Anexo N° 4, fotografías 1 a 3.

La dirección informa que los acopios de escombros fueron retirados de la obra, cumpliendo con lo indicado en las especificaciones técnicas del contrato como se evidencia en las fotografías que se adjuntan.



NTROL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Se mantiene lo observado, hasta comprobar en terreno en la etapa de seguimiento que dichos desechos efectivamente fueron retirados en su totalidad del aludido sector, lo que será verificado en una etapa de seguimiento al presente informe.

7. Aprobación inoportuna del plan de aseguramiento de la calidad.

Según lo indicado en el folio N° 3 del libro de obras, de 22 de octubre de 2015, se comprobó que el documento denominado "Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC)", fue aprobado el 3 de noviembre de 2015, después que las partidas clasificadas en los niveles 1 y 2, correspondientes a trazados y demolición habían sido iniciadas, incumpliéndose lo señalado en el párrafo dos, número 3, "Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC)", de las ya citadas bases administrativas, según el cual el mencionado programa será aprobado antes de iniciar los ítem incluidos en los niveles 1 y 2, del respectivo plan.

El inspector fiscal indica que el trámite de aprobación fue comunicado dentro del plazo legal, según el siguiente detalle:

- Fecha en que la resolución o decreto que adjudicó el contrato ingresó totalmente tramitado a la oficina de partes de la dirección: 2 de octubre de 2015.
- Plazo de entrega de plan de aseguramiento de calidad -PAC-, según anexo complementario, se otorga un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que la resolución ingresó totalmente tramitada a la oficina de partes de la dirección.
- Fecha presentación del plan de aseguramiento de calidad, por parte de la empresa contratista: 30 de octubre de 2015.
- Plazo para que él inspector fiscal formule las observaciones: 7 días (si no hay observaciones y cumplido dicho plazo, se entenderá como aceptado el plan de calidad -PAC-).
- Fecha de aprobación del plan de calidad, por parte del inspector fiscal: 3 de noviembre de 2015.

Agrega, que lo informado precedentemente está registrado en el folio N° 11, de 2 de noviembre de 2015, del libro de obra.

Por otra parte, indica que si bien se cumplió con los plazos de aprobación del referido plan de calidad, no así con la obligación de ejecutar las partidas correspondientes al nivel 1 y 2 una vez aprobada dicha planificación, en los sucesivos contratos se instruirá a través del libro de obras y en el acta de la entrega de terreno, la prohibición de iniciar faenas como las de que se trata antes de que se autorice ese instrumento.

Dado que el servicio reafirma lo advertido, respecto de la ejecución de partidas antes de la aprobación del plan de calidad, se mantiene lo observado, debiendo la entidad velar por el control continuo de sus procedimientos, lo que será verificado en una futura auditoría.

8. El organigrama de la obra no refleja independencia jerárquica de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad.

Se verifica que el organigrama de la obra, no refleja independencia jerárquica entre la Unidad de Aseguramiento de la Calidad (UAC) y la Unidad de Ejecución de la Obra.

Cabe señalar que dicho organigrama fue sentado a través de una carta oficial de la empresa contratista Desarrollos Constructivos



Axis S.A. el 22 de febrero de 2016, y fue autorizado por el inspector fiscal el 25 del mismo mes, según se señala en el folio N° 24, del libro de obras.

De esta manera, se vulnera el punto 3.6., Organización de la obra, del numeral 3. Plan de aseguramiento de la calidad (PAC), de las citadas bases para el aseguramiento de la calidad, en lo relativo a que el organigrama de la obra debe reflejar la independencia jerárquica entre la Unidad de Aseguramiento de la Calidad y la Unidad Ejecutora de la Obra.

Se informa que dicha estructura organizacional ha sido regularizada, como se comprueba en el reformulado organigrama ingresado por el contratista a dicha dirección, el 7 de abril de 2016, acompañando carta de la empresa Contratista y la estructura organizacional enmendada.

Se salva lo observado, ya que se adjunta el aludido organigrama de la empresa contratista, corregido de acuerdo a lo que establecen las bases del contrato.

III. EXAMEN DE CUENTAS

Para esta auditoría se comprobó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen los gastos examinados, la veracidad y fidelidad de la cuentas, la intensidad y pertinencia de la documentación respectiva, la exactitud de la operaciones aritméticas y de contabilidad y que el gasto fuese autorizado por un funcionario competente, en relación con los egresos asociados al contrato en el período examinado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

En relación con la materia, se verificó que, en general, los egresos relacionados con los pagos revisados se ajustan a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo correspondiente, sin observaciones que señalar.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

(TERNO

1. Sobre el cumplimiento de la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios y su reglamento.

Del análisis efectuado al cumplimiento de la ley N° 20.730, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 al 31 de enero de 2016, en la Dirección de Aeropuertos Región Magallanes y de la Antártica Chilena, se realizaron las siguientes verificaciones:

- a) Existencia y contenido de los registro de agenda pública, relativo a las audiencias viajes y donativos del director.
- b) Se examinó el proceso de tramitación de las solicitudes de audiencias al director.
- c) Se comprobó si el jefe superior del servicio dictó un acto administrativo, indicando a los sujetos pasivos adicionales.
- d) Se validó la existencia de las solicitudes de individualización de sujeto pasivo por parte de un tercero.
- e) Se analizó el cumplimiento del procedimiento dispuesto en el artículo 16 del decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el reglamento de la ley del lobby, que establece el ingreso y remisión de información al Concejo para la Transparencia.



 f) Se confirmó la existencia del registro público de lobistas y gestores de intereses particulares.

En relación con las indagaciones efectuadas a la materia indicada, se constató que el servicio mantiene un debido control del registro y del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente, por lo que no se detectaron observaciones que formular durante ese periodo auditado.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Dirección de Aeropuertos, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 315 de 2016.

Respecto de aquellas observaciones descritas en el presente documento que se mantienen se deberán adoptar las medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, para que las situaciones objetadas no se reiteren en lo sucesivo, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

a) En cuanto a las observaciones contenidas en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, números 1.1 No se solicitó la autorización de la Dirección de Aeropuertos para subcontratar partidas del contrato de obra, 1.2 No se ha exigido que los subcontratos cuenten con inscripción vigente en los registros del Ministerio de Obras Públicas, y número 3, Deficiencia en el control de ejecución de obras, todas catalogadas como compleja, esa dirección deberá iniciar un proceso disciplinario con la finalidad de investigar tal situación y hacer efectivas las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que aparezcan involucrados en los hechos observados, remitiendo a esta Contraloría Regional, en un plazo de 15 días contados de la recepción del presente informe, una copia de la resolución que inicia dicho proceso.

En relación con las siguientes observaciones, el servicio deberá remitir a este Órgano de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, los antecedentes que permitan acreditar las acciones que se indican a continuación, cuyo cumplimiento será comprobado en la etapa de seguimiento:

a) Acápite I, Control Interno número 1.2, El servicio no ejecuta medidas de control que permitan detectar la presentación de títulos y certificados de estudio falsos, catalogada como medianamente compleja, el servicio deberá remitir procedimiento de control que señala en su respuesta, para verificar la validez de los citados certificados que se presenten en los contratos de obras.

b) Acápite II, Examen de la materia auditada, números 2.1, Perfiles metálicos no cumplen con la geometría señalada en los diseños; y 2.2, Falta de continuidad de la soldadura en las uniones de pilares y vigas metálicas, ambas catalogadas como altamente complejas, el servicio deberá despachar a esta Repartición de Control, las debidas justificaciones técnicas y aprobaciones administrativas que sancionan dichas modificaciones de diseño.

c) Acápite II, Examen de la materia auditada. Número 6, Acopio de restos de materiales y escombros en el área de trabajo, catalogada como compleja, al respecto se comprobará en terreno que, dichos desechos efectivamente fueron retirados en su totalidad del aludido sector.

Por su parte, en cuanto a aquella observación que se mantienen, esa dirección deberá procurar en lo sucesivo no reiterarla, dando cumplimiento a la normativa reglamentaria que del caso apliquen, todo lo cual será verificado en una futura auditoría, a saber la siguiente:



a) Acápite II, Examen de la materia auditada, números 1.1, No se solicitó la autorización de la Dirección de Aeropuertos para subcontratar partidas del contrato de obra y 1.2, No se ha exigido que los subcontratos cuenten con inscripción vigente en los registros del Ministerio de Obras Públicas, ambas catalogadas como complejas, el servicio deberá cumplir con los procedimientos de subcontratación de acuerdo a lo que señala en el oficio N° 136, de fecha 13 de abril de 2016, y lo que señala el artículo 101, del citado reglamento de obras públicas, ambos de esa dirección.

b) Acápite II, Examen de la materia auditada, número 3, Deficiencia en el control de ejecución de obras, catalogada como compleja, y número 7, Aprobación inoportuna del plan de aseguramiento de la calidad, catalogada como medianamente compleja, el servicio deberá adoptar las medidas de control correspondiente para no reiterar en futuros contratos dichos incumplimientos.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 5, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, acompañando los antecedentes de respaldo respectivos, que serán validados en la etapa de seguimiento que realice esta Contraloría Regional.

Transcríbase al Director de la Dirección de Aeropuertos, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; a la jefa de la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República; a las analistas de la Unidad de Seguimiento, y de la Unidad Técnica de Control Externo, ambas de esta Sede Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

BÁRBARA CHARTIER RIVERA

Jefa

Unidad de Control Externo Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena





ANEXO N° 1

Antecedentes del Contrato.

Nombre del contrato	"Ampliación y Normalización Terminal Ad. Tte. Julio Gallardo de Puerto Natales".
Mandante	Ministerio de Obras Públicas.
Unidad Técnica	Dirección de Aeropuertos, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
Ubicación de la obra	Puerto Natales.
Contratista	Desarrollos Constructivos AXIS S.A.
Inspector fiscal	Fabián Vera Navarro (Titular) - Constructor Civil. Rodrigo Pineda Muñoz (subrogante) - Ingeniero Constructor.
Resolución Adjudicación	N° 6, de 7 de agosto de 2015, de la Dirección de Aeropuertos Región de Magallanes y de la antártica Chilena.
Procedimiento de licitación	Licitación Pública.
Modalidad de contratación	Suma Alzada.
Monto original del contrato	\$ 2.640.058.351
Aumento de Obras	\$ 0 (+)
Disminuciones de Obras	\$ 0 (-)
Obras Extraordinarias	\$ 0 (+)
Monto total del contrato	\$ 2.640.058.351
Plazo original del contrato	320 días corridos.
Aumento de plazo	-
Plazo total	320 días corridos.
Fecha de inicio	2 de octubre de 2015.
Fecha de término legal	17 de agosto de 2016
Código BIP	30137518-0
ID Mercado Público	1096-2-LP15 Regional a partir de la información del contrato proporcionada por la Dirección

Euente: Elaborado por esta Contraloría Regional a partir de la información del contrato proporcionada por la Dirección AGA del Aeropuertos, región de Magallanes y de la Antártica Chilena.



ANEXO N° 2

Registro Fotográfico.

Defectos constructivos en las estructuras metálicas soportantes de cubiertas. Perfiles metálicos no cumplen con la geometría señalada en los diseños.



Fotografía N° 1. Situación en Eje A-10

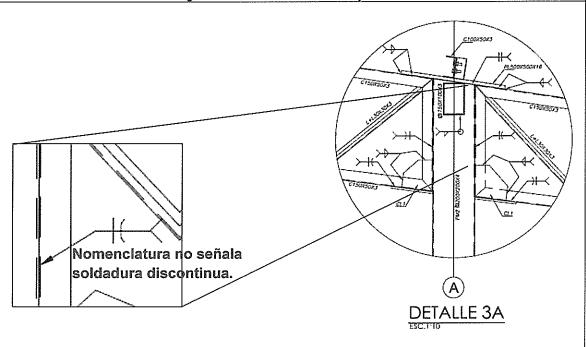
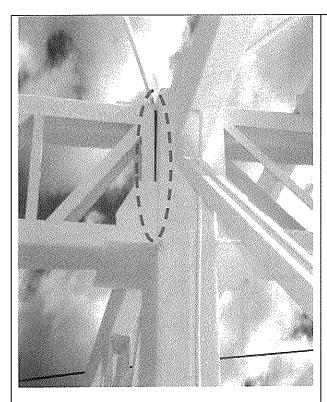


Figura N° 1. Detalle 3A, del plano TPA-PL-ES-18, muestra unión por soldadura continua y elementos metálicos a tope.



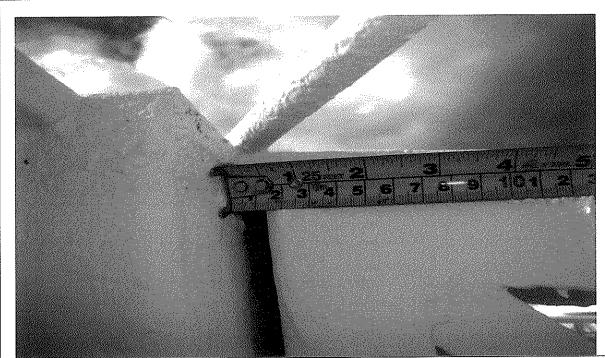




Fotografía N° 2. Eje A-10: Estructura no se encuentra a tope, con sección vertical de unión sin soldar.



Fotografía N° 3. Eje A-10 (Lado posterior de la foto N° 8): Estructura no se encuentra a tope, con sección vertical de unión sin soldar.



Fotografía N° 4. Eje A-10 (Lado posterior de la foto N° 8): Estructura no se encuentra a tope, lega puntos de unión sin soldar. Separación de unión de pilar y cercha de 15mm.



ONTROL KTERNO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

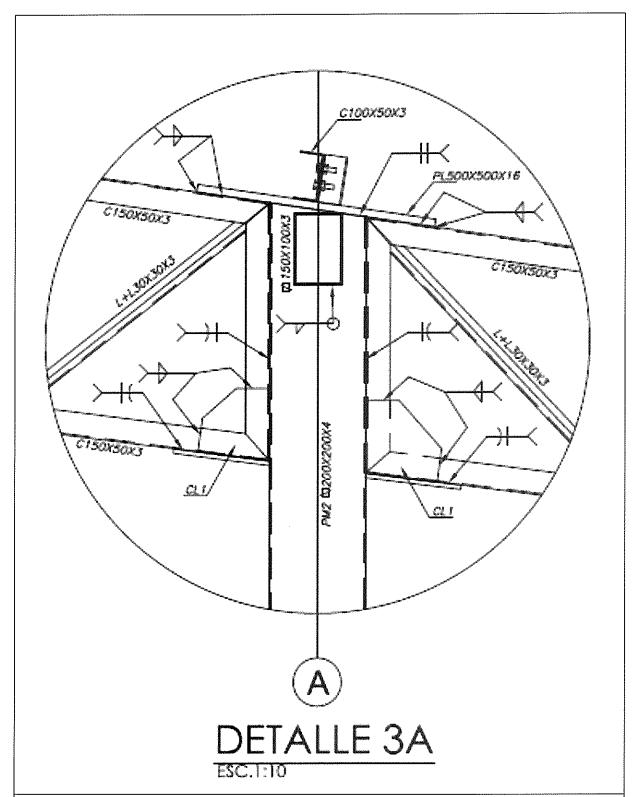
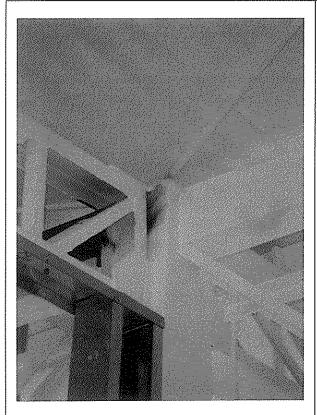
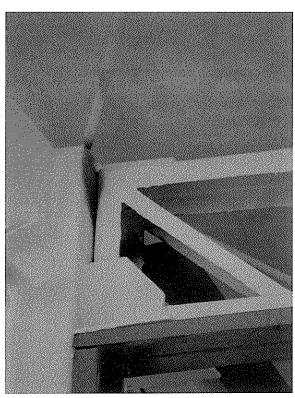


Figura N° 2. Detalle 3A, del plano TPA-PL-ES-18, muestra unión por soldadura continua y elementos metálicos a tope. (Mismo detalle imagen N° 7, comparar con imágenes de la 12 a la 15)





Fotografía N° 5. Situación Eje A-4: Estructura no se encuentra a tope, con sección vertical de unión sin soldar.



Fotografía N° 6. Situación Eje A-5: Estructura no se encuentra a tope, con sección vertical de unión sin soldar.



Fotografía N° 7. Elementos soldados sin estar a tope con separación de 15mm en unión entre pilar y cercha.

TERNO



Fotografía N° 8. Elementos soldados sin estar a tope con separación de 15mm en unión entre pilar y cercha.

CATUENTE: Elaborado por esta Contraloría Regional a partir del registro fotográfico efectuado en terreno por el equipo de liscalización y la revisión efectuada a la documentación técnica de la obra, proporcionada por la inspección fiscal.



ANEXO N° 3 Registro Fotográfico.

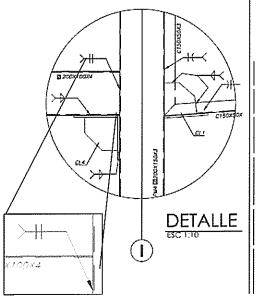
Defectos constructivos en las estructuras metálicas soportantes de cubiertas. Falta de continuidad de la soldadura en las uniones de pilares y vigas metálicas.



Fotografía N° 1. Situación general eje I.



Fotografía N° 2. Soldadura discontinua en las uniones de pilares y vigas metálicas.



Nomenclatura no señala soldadura discontinua.

Figura N° 1. Detalle en plano con soldadura continua.

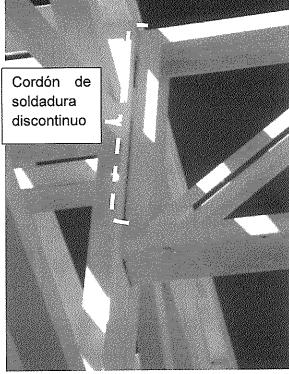






Fotografía N° 3. Situación eje "J".





Fotografía N° 5. Soldadura discontinua en las

ONTROL

TERNO

Fotografía N° 6. Soldadura discontinua en

uniones de pilares y vigas metálicas

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional a partir del registro fotográfico efectuado en terreno por el equipo de la composição y la revisión efectuada a la documentación técnica de la obra, proporcionada por la inspección fiscal.

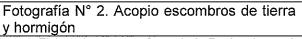


ANEXO N° 4
Registro Fotográfico.
Acopio de restos de materiales y escombros en el área de trabajo.



Fotografía Nº 1. Situación General de acopio de escombros en obra.







Fotografía N° 5. Acopio de estructuras metálicas

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional a partir del registro fotográfico efectuado en terreno por el equipo de liscálización.

THE PUBLICATION OF THE PUBLICATI

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 315, DE 2016.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Acápite I. Control Interno. N° 1.2	El servicio no ejecuta medidas de control que permitan detectar la presentación de títulos y certificados de estudio falsos.	El servicio no Remitir en un plazo de 60 días, contados ejecuta medidas de desde la recepción del presente informe, el control que permitan mencionado procedimiento de control que detectar la señala en su respuesta, para verificar la presentación de validez de los citados certificados que se títulos y certificados presenten en los contratos de obras. El que de estudio falsos.	Medianamente Compleja			
Acápite II. Examen de la Materia Auditada N° 1.1	No se solicitó la Esa dirección autorización de la sumarial con Dirección de situación remit Aeropuertos para contados de subcontratar informe una co partidas del contrato dicho proceso. de obra.	No se solicitó la Esa dirección deberá incoar un proceso autorización de la sumarial con la finalidad de investigar tal Dirección de situación remitiendo, en un plazo de 15 días, Aeropuertos para contados de la recepción del presente informe una copia de la resolución que inicia partidas del contrato dicho proceso.	Compleja			

CONTROL EXTERNO



Acápite II. Examen de la Materia Auditada Nºs 2.1	Acápite II. Examen de la Materia Auditada N° 1.2	N° DE OBSERVACIÓN
Perfiles metálicos no cumplen con la geometría señalada en los diseños.	No se ha exigido que Esa dirección debe los subcontratos sumarial con la fina cuenten con situación remitiendo inscripción vigente en días, contados de la los registros del informe una copia Ministerio de Obras inicia dicho proceso. Públicas.	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN
Despachar, en un plazo de 60 días contados desde la recepción del presente informe, los antecedentes técnicos debidamente avalados por el especialista, que fundamentan y garantizan que lo construido, no altera las condiciones de diseño de dicha estructura y la documentación donde dichas modificaciones hayan sido aprobadas administrativamente por esa unidad técnica, situación que será verificada en la etapa de seguimiento.	No se ha exigido que Esa dirección deberá incoar un proceso los subcontratos sumarial con la finalidad de investigar tal cuenten con situación remitiendo, en un plazo de 15 inscripción vigente en días, contados de la recepción del presente los registros del informe una copia de la resolución que Ministerio de Obras inicia dicho proceso.	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL
Altamente compleja	Compleja	NIVEL DE COMPLEJIDAD
		MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO
		FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO
		OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD

5	REQUERIMIENTO PAR LA OBSERVACIÓN SOI CONTRALORÍA RI	Falta de continuidad El servicio deberá remitir de la soldadura en las 60 días contados desde uniones de pilares y presente informe los técnicos debidamente a especialista, que fu garantizan que dichas un no altera las condicione dicha estructura y la donde dichas modificacic aprobadas administrativa unidad técnica, situac verificada en la etapa de	en el El servicio deberá ejecución correspondiente disciplinario, enviando a Regional, en un plazo de copia de la resolución procedimiento sumarial.
	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	Falta de continuidad de la soldadura en las uniones de pilares y vigas metálicas.	Deficiencia en el control de ejecución de obras.
	N° DE OBSERVACIÓN	Acápite II. Examen de la Materia Auditada Nº 2.2	Acápite II. Examen de la Materia Auditada. N° 3.
J.HJ			

SII C			
OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD			
FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO			
MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO			
NIVEL DE COMPLEJIDAD	Altamente compleja	Compleja	Compleja
REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL	El servicio deberá remitir en un plazo de 60 días contados desde la recepción del presente informe los antecedentes técnicos debidamente avalados por el especialista, que fundamentan y garantizan que dichas uniones soldadas, no altera las condiciones de diseño de dicha estructura y la documentación donde dichas modificaciones hayan sido aprobadas administrativamente por esa unidad técnica, situación que será verificada en la etapa de seguimiento.	en el El servicio deberá encausar el ejecución correspondiente procedimiento disciplinario, enviando a esta Contraloría Regional, en un plazo de 15 días hábiles, copia de la resolución que instruye el procedimiento sumarial.	Acopio de restos de Esta Contraloría Regional comprobará en materiales y terreno en la etapa de seguimiento, que escombros en el área los desechos hayan sido retirados de trabajo.
MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	Falta de continuidad de la soldadura en las uniones de pilares y vigas metálicas.	Deficiencia en el control de ejecución de obras.	Acopio de restos de materiales y escombros en el área de trabajo.
N° DE OBSERVACIÓN	Acápite II. Examen de la Materia Auditada Nº 2.2	Acápite II. Examen de la Materia Auditada. N° 3.	Acápite II. Examen de la Materia Auditada.

